MODIFICATORIO 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. COMP004-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA Y LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CIRCASIA

Que el día veintiocho (28) de mayo de 2026 María Fernanda Obando Sánchez, Subsecretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, en calidad de supervisora del contrato de la referencia, justifica la modificación con base en los siguientes argumentos:

Que el día 11 de mayo de 2026, entre el municipio de Quimbaya y el contratista **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CIRCASIA** representado legalmente por **LEONEL GIRALDO GARCÍA** se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ORIENTADOS A GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA EDUCATIVA MEDIANTE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES SEDES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA.**

Que el plazo de ejecución del contrato de la referencia se pactó por un término de veintidós (22) días escolares contados a partir de la suscripción del acta de inicio con fecha de 12 de mayo **de 2026 y fecha de terminación del** 12 de junio de 2026 **y** a su vez se acordó el valor de éste, la suma CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($138.248.000) M/CTE Incluidos impuestos.

Que al momento de realizar la suscripción del mencionado contrato por error involuntario se ingresó un numero de cedula que no corresponde al representante legal, la minuta contractual quedo con la información Leonel Giraldo García con cedula de ciudadanía 18.462.619, siendo la información correcta Leonel Giraldo García con cedula de ciudadanía **7.529.107 de Armenia Quindío,** razón por la cual se busca la necesidad de dar claridad a esta información a través del presente modificatorio.

Que al momento de realizar la suscripción del mencionado contrato por error involuntario se ingresó un numero de contrato errado: **COMP004-2026,** cuando realmente corresponde al CCO002-2026.

Que el inciso tercero del artículo 40 ibídem establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modificaciones, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"; y advirtiendo que existe consenso entre las partes, hemos convenido celebrar el modificatorio No. 001 al **CONVENIO DE COOPERACIÓN No. COMP004-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA Y LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CIRCASIA** rigiéndose por las siguientes consideraciones y las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: **MODIFÍQUESE** la información del Represente Legal de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CIRCASIA** quedando de la

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

siguiente manera: "Leonel Giraldo García con cedula de ciudadanía 7.529.107 de Armenia Quindío"

CLÁUSULA SEGUNDA: **MODIFÍQUESE** la cláusula primera del **CONVENIO DE COOPERACIÓN No. COMP004-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA Y LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CIRCASIA quedando de la siguiente manera CONVENIO DE COOPERACIÓN No.** CCO002-2026 **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA Y LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CIRCACIA**

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del **CONVENIO DE COOPERACIÓN No.** CCO002-2026 **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA Y LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CIRCACIA,** conservan su vigencia tal y como fueron dispuestas en el contrato inicial, y no sufren modificación alguna

Para constancia se firma en Quimbaya (Q), del día ___ DE MAYO DE 2026

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica .El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se Inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 articulo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii

Aprobó: Daniela Andrea Torres Muñoz - Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Elaborado por:	P. U de Planificación y Modernización–S.P	Fecha:	Enero 21/2026
Revisado por:	Secretaria de Planeaciación	Fecha:	Enero 21/2026
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Enero 22/2026